



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2023-00522403- -UNC-ME#ESCMB Taller "Habitando los caminos del juego", organizado por el "Grupo Re-Creando" y la Secretaría de Extensión de la ESCMB.

VISTO

La NO-2023-00521071-UNC-DIR#ESCMB, con fecha 23 de junio, presentada por la Secretaría de Extensión de esta Escuela, por la que solicita reconocimiento para la actividad Taller "Habitando los caminos del juego";

Y CONSIDERANDO:

Que dicha actividad contó con dos instancias o encuentros, cada uno con una duración de 4 horas reloj (de 9:00 a 13:00 hs), los sábados 6 y 20 de mayo de 2023;

Que dicho taller constituye una instancia de formación previa para los participantes en proyectos extensionistas;

Que entre los objetivos de dicho Taller se encuentra el de promover el desarrollo de intervenciones adecuadas, respetuosas de las realidades individuales y comunitarias, poniendo en valor la mirada y la escucha atenta y consciente en el intercambio comunicativo;

Que también buscó propiciar la generación de encuentros desde un abordaje lúdico y creativo, a partir de la experiencia compartida, con el fin de desarrollar el sentido crítico a partir del debate y la reflexión grupal;

Que resulta conveniente otorgar reconocimiento a la actividad desarrollada;

La atribución conferida a la suscripta en el inciso "x", art. 8 Cap. 1, Título 3 del Reglamento General de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", aprobado por RHCS 445/99;

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

"MANUEL BELGRANO"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, en carácter de actividad extensionista de esta Escuela, el Taller “Habitando los caminos del juego”, que se llevó a cabo los días sábado 6 y 20 de mayo de 2023, entre las 9:00 horas y las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Reconocer la tarea extensionista desarrollada por María Julieta Albornoz, DNI 28.103.626 y Nilso Daniel Oliva, DNI 28.050.435, quienes tuvieron a cargo el dictado del Taller.

ARTÍCULO 3º: El presente reconocimiento no constituirá antecedente académico si no fuera acompañado de la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Notificar a quienes corresponda. Publicar en el Digesto Electrónico de la UNC. Cumplido, archivar.